

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se regula la campaña azucarera 1954-55.

Excmos. Sres.: No habiendo variado las circunstancias que aconsejaron disponer la limitación del cultivo de remolacha y caña azucarera, así como la libertad de consumo de azúcares, en la forma que se estableció por Orden de esta Presidencia de 16 de enero de 1953, y dada la necesidad de ir reduciendo en los años próximos las importantes reservas de azúcares en existencia, muy superiores al consumo normal anual de la Nación,

A propuesta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio; oída la Junta Superior de Precios, y previa deliberación del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Confirmando lo establecido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de agosto de 1952, se mantiene la libertad total de circulación y comercio de los azúcares de todas clases procedentes de la campaña remolachero cañero azucarera de 1954-55 y anteriores, tanto para consumo de boca como para usos industriales.

2.º La superficie que se dedique en la campaña 1954-55 a la producción de remolacha azucarera será como máximo la que corresponda a una producción global de 225.000 toneladas de azúcar, distribuyéndose esta superficie entre las diversas zonas remolacheras, con arreglo a la cuantía y normas que determine el Ministerio de Agricultura.

Asimismo la superficie destinada al cultivo de la caña de azúcar en dicha campaña no podrá sobrepasar del número de hectáreas dedicadas al mismo en la campaña anterior, suficientes para una producción máxima de 25.000 toneladas de azúcar de caña.

3.º Las fábricas azucareras estarán obligadas a contratar la remolacha y caña en el tonelaje de producción que se determine para cada zona, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior, y entregarán a su debido tiempo la semilla correspondiente a los agricultores, a los cuales, a su vez, quedan análogamente obligados a entregar la remolacha o caña producida y contratada dentro de aquellos límites.

La contratación se efectuará por peso, y los fabricantes no estarán obligados a recibir remolacha y caña

cuya siembra y producción se hubiera realizado en superficie distinta de la previamente contratada.

4.º El precio base de la tonelada de remolacha en las zonas de riqueza media será de 640 pesetas.

Teniendo en cuenta el rendimiento y características económicas de las zonas remolacheras, el Ministerio de Agricultura establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona, a base del que figura en el párrafo anterior, que se considerará como medio dentro de estos precios, con arreglo a los cuales contratarán los industriales en cada zona.

5.º El Ministerio de Agricultura publicará el modelo de contrato que regule las relaciones de los cultivadores y los industriales azucareros y acordará, si hubiera lugar, el régimen de distribución de primeras materias entre las fábricas.

6.º El precio de la caña de azúcar para la campaña 1954-55 se determinará por el Ministerio de Agricultura en función del señalado para la remolacha en el punto cuarto de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de dicho Ministerio de fecha 30 de octubre de 1945.

7.º El precio máximo de venta al público del azúcar tipo blanquilla será el de 11 pesetas por kilogramo en todas aquellas plazas que tengan almacén de mayorista o fábrica, en cuyo precio están comprendidos: el canon establecido en el punto octavo de esta Orden, toda clase de gastos admitidos por mayor coste de fabricación, impuestos y márgenes comerciales y compensación por reducción de precio 100.000 hectolitros de alcohol, que se prevee destinar a carburantes. En las localidades que no posean almacén de mayorista o fábrica el precio máximo de venta señalado anteriormente podrá recargarse en el coste estricto de transporte del azúcar desde el almacén o fábrica más próxima hasta aquéllas.

Para las demás clases de azúcar se mantendrá, como máxima, las diferencias de precios, en pesetas por kilogramo, respecto al azúcar blanquilla establecida en la campaña anterior.

8.º En relación con lo preceptuado en el punto tercero de la Orden de esta Presidencia de 5 de agosto de 1952, se fija para la campaña 1954-55 en una peseta por kilogramo el canon destinado al pago de los gastos extraordinarios producidos en la financiación del excedente de cosecha en la campaña anterior, considerándose como excedente de la producción de azúcar que sobre-

pase al consumo previsto como normal para la Nación en un año, aumentando en una cobertura de toneladas métricas 100.000 las primas correspondientes a la remolacha y caña acogidas al régimen de reserva y demás compensaciones a que obliga la liquidación de la campaña 1953-54 y anteriores. Los fabricantes de azúcar, tanto de remolacha como de caña, seguirán ingresando este canon en la forma que determina la Orden citada.

9.º Continuará en libertad de precio y circulación la pulpa de remolacha para la campaña 1954-55, teniendo derecho los agricultores productores de la remolacha a reservarse la cantidad de 25 kilogramos de pulpa seca por cada tonelada de raíz que entreguen en fábrica, en las condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952 y 28 de marzo de 1953.

10. Los alcoholes etílicos industriales procedentes de melaza de la campaña remolachero-azucarera de 1954-1955, con excepción del alcohol destinado a carburante, tendrá los precios siguientes:

	Pesetas litro
Alcohol neutro rectificado de 96-97°	15'60
Alcohol desnaturalizado de 95°	10'40
Alcohol desnaturalizado de 88-90°	10'15

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos vigentes incluidos; podrán únicamente ser modificados en la parte en que pueda efectuar al impuesto las alteraciones en que el mismo pudiera decretarse por el Ministerio competente.

El precio de los alcoholes neutros rectificados de 96-97° procedentes de la campaña remolachero-azucarera de 1954-55 que se entreguen a fábricas deshidratadoras para su utilización posterior como carburante, será el de 3'75 pesetas litro, puesto sobre vagón estación de fábrica destiladora, quedando exentos del impuesto que grava su producción.

11. Las autoridades provinciales y municipales no podrán establecer recargo alguno que no estuviera autorizado previamente sobre los precios de los productos a que se refiere la presente Orden.

12. Por los distintos Ministerios interesados se dictarán las normas e instrucciones complementarias que sean precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Agricultura y Comercio.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos correspondientes al presente mes en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Marzo.—Montepío militar.

Día 2.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Retirados de todas las clases.

Día 4.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados advirtiéndose no se abonarán

haberes más que en los días señalados para cada nómina en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 17 de Febrero de 1954.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1035

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

DILIGENCIA DE ASCENSO

Ante la próxima aplicación de las nuevas plantillas de sueldos al personal del Magisterio Nacional Primario, se pone en conocimiento de todos los Maestros y Maestras de esta provincia a quienes alcance la reforma indicada, que deberán recoger en esta Delegación Administrativa las correspondientes diligencias de ascenso dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la Orden Ministerial que disponga el ascenso en el «Boletín Oficial», previa entrega de las pólizas y sellos necesarios para el reintegro de los títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las diligencias de ascenso que no sean recogidas dentro del plazo que se señala, serán formalizadas por esta Delegación y remitidas directamente a los interesados, pasándose nota de descuentos al Habilitado del Magisterio por la cuantía de los reintegros exigibles en cada caso, más 15'25 pesetas por gastos de material, confección y compulsas de copias.

Guadalajara 18 de Febrero de 1954.—El Delegado, Jacinto Fernández. 1061

Distrito Forestal de Guadalajara

Circular sobre petición de aprovechamientos para el Plan provisional de 1954-1955.

Próximo a confeccionarse el Plan provisional de aprovechamientos y mejoras de los montes sin ordenar del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, a cargo de este Distrito Forestal, se requiere a las entidades propietarias de los mismos para que, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular, formulen petición de los disfrutes que les interese se incluyan en dicho Plan en el año forestal 1954-1955, para lo cual remitirán relación detallada de los aprovechamientos que estimen necesarios para el mejor desenvolvimiento de los pueblos y sus intereses, los cuales, si no están contraindicados para la buena conservación del monte, serán estudiados por este Distrito y llevados, total o parcialmente, a la propuesta reglamentaria.

Guadalajara 16 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1019

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 26 de Noviembre último el proyecto de riegos y abastecimiento de agua de Palmaces de Jadraque, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia de Guadalajara, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica del Tajo y en la Alcaldía de Pálmaces de Jadraque las reclamaciones pertinentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación Hidrográfica, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencour, 4) Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto de riegos y abastecimiento de agua a Pálmaces de Jadraque, comprende: la captación del agua que se realiza del pantano de Pálmaces, mediante una tubería en carga de 250 mm. de diámetro, que conduce el agua hasta el primer codo de la tubería de aspiración, como mínimo, en las épocas de menor embalse. La tubería de captación va asentada, en su primera parte, en zanja y seguidamente en una galería hasta el pozo. Antes del codo aludido se montará una válvula de retención. El pozo y el grupo electro-bomba elevador del agua se alojan dentro de una casa de máquinas emplazada en las inmediaciones del embalse del referido pantano, a unos veinte metros de la orilla, en máximo embalse, aguas arriba de los servicios del pueblo de Pálmaces de Jadraque y en la margen derecha de una pequeña vega cercana al mismo.

De las obras de toma se eleva el agua en cantidad de 30,5 litros por segundo, con un grupo electro-bomba de 60 CV. y tubería de 250 mm. de diámetro, hasta el depósito regulador. De este depósito parte la tubería de 70 mm. de diámetro de suministro al pueblo. Mediante un aliviadero de este depósito se vierte el agua sobrante en una arqueta, de donde parte la acequia de riego número 1 y de la que se derivan, a su vez, las acequias de riego número 2 y 3, y de ésta la acequia número 4.

En los sifones de estas acequias para el paso de vauadas y caminos se emplea tubería de 250 mm. de diámetro y cinco atmósferas de prueba.

El caudal para el suministro del pueblo es de medio litro por segundo y el caudal para el regadío de treinta litros por segundo.

La zona regable es de treinta hectáreas y está situada en las inmediaciones del pueblo de Pálmaces, a uno y otro lado del camino de servicio del pantano.

Madrid, 13 de Febrero 1954.—El Ingeniero Director, Ramón M.^a Serret. 997

(Derechos de inserción, 135'00 ptas.)

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

El día 5 de Marzo de 1954, a las doce de la mañana, se procederá, en la Casa Ayuntamiento de Alocén (Guadalajara), a la entrega a los interesados de los depósitos previos a la ocupación de las fincas afectadas por el embalse del pantano de Entrepeñas, en dicho término municipal, cuya relación de propietarios es la siguiente:

1, José Garijo; 2, Lorenzo Recio Recio; 2 a, José Recio Pérez; 3, Isidoro Corral Pastor; 4, Julio Bermejo Pardo; 5-6, Bruna Recio Pérez; 7, Lorenzo Recio Recio; 8, Román Morales Pastor; 9, Agustina Fernández Camarero; 10-595, Martín Román Pastor; 11-596, herederos de Cipriano Pastor Recio; 12, Nicolasa Recio Recio; 13-14, Basiliso Ortega Pastor; 15, Eulalia Morales Pastor; 16, José Recio Pérez; 17, herederos de Silvestre Pérez; 18, Alejandro Corral Olariaga; 19, Gregorio Corral Pérez; 20, Dionisio Román; 21, Braulio Gualda Lorente; 22, Máxima Cerrato Ramón; 23, Alejandro Ramón Recio; 24, Francisco Recio Pastor; 25, Ignacio Román; 26, Julián Pastor Recio; 27, Enrique Recio Pareja; 28, Ayuntamiento de Alocén; 29, Marcelo Corral Pastor; 30, Martín Román Pastor; 31,

Adela Pastor Recio; 32, Lorenzo Recio Recio; 33, Julián Pastor Recio; 34, Marcelo Corral Pastor; 35, Nicolasa Recio Recio; 36, Gumersinda y Narcisa Corral Recio; 37, Florentino López Pérez; 38, Demetria López Morales; 39, Joaquín Ortega Pastor; 40, Tomás Romero Moreno; 41, Martín Román Pastor; 42, Gregorio Corral Pérez; 43, Miguel Recio Pastor; 44, Basiliso Ortega Pastor; 45, herederos de Cándido Alcalde; 46, Enrique Recio Pareja; 47, Benito Ramón Recio; 48, Gregorio Corral Pérez; 49, Ignacio Román Gualda; 50, Marcos Ramón Recio; 51, Cayetano Corral Pastor; 52, Joaquín Ortega Pastor; 53, Francisco Recio Pastor; 54, Lorenzo Recio Recio; 55, José Garijo; 56, Román Morales Pastor; 57, Lucio López Pareja; 58, Marcelino Román Pareja; 59, Elías Corral Pastor; 60, Cayetano Corral Pastor; 61, Joaquín Ortega Pastor; 62, Isidro Corral Pastor; 63, Cayetano Corral Pastor; 65, Eugenia Franco Morales; 65 a, María Moreno; 66, Casimira López Pérez; 67, Benito Ramón Recio; 68, Elías Corral Pastor; 69, Gregorio Corral Pérez; 70, Eugenia Franco Morales; 71, Eulalia Morales Pastor; 72, José Recio Pérez; 73, Cayetano Corral Pastor; 74, Alejandro Ramón Recio; 74 a, herederos de Juan Pareja; 75, Miguel Recio Pastor; 76, Francisco Recio Pastor; 77, Nicasio Romo Gualda; 78, Rufino Bautista Recio; 79, Joaquín Ortega Pastor; 79 a, Nicolasa Recio Recio; 80, Braulio Gualda Lorente; 81, León López Pérez; 81 a, Demetria López Morales; 82, Cipriano López Morales; 82 a, Gregorio Corral López; 83, Jesús Pastor Ramón; 84, Venancia Pérez García; 84 a, Gregorio Corral Pérez; 85, Francisco Recio; 85 a, Juliana González Moreno; 85 b, Gabino Bautista; 86, Francisco González; 87, Pedro Recio Pastor; 88, Gregorio Corral Pérez; 89, Marcelo Corral Pastor; 90, Gumersinda y Narcisa Corral Recio; 91, Gregorio Corral Pérez; 92, Benito Ramón Recio; 93, herederos de Silvestre Pérez Pastor; 94, Petra Gualda Lorente; 95, Braulio Gualda Lorente; 96, Benito Ramón Recio; 97, Enrique Recio Pareja; 97 a, Basiliso Fernández Camarero; 98, Francisco Montero García; 99, Braulio Gualda Lorente; 100, Ramón Morales Pastor; 101, Julián Lazcano Cobo; 102, Basiliso Ortega Pastor; 103, Alejandro Ramón Recio; 104, Tomás Romero Moreno; 104 a, Julián Lazcano Cobo; 105, Tomás Romero Moreno; 105 a, Enrique Recio Pareja; 106, Francisco Recio Pastor; 107, Dionisio Román Pastor; 108, Lorenzo Recio Recio; 109, Dionisio Román Pastor; 110, Gregorio Corral Pérez; 111, Cayetano Corral Pastor; 112, Víctor Verdú; 112 a, Martín Román Pastor; 113, Demetrio López Morales; 114, Marcelino Ramón Pareja; 115, Eustaquia Pastor Ramón; 116, Joaquín Ortega Pastor; 117, Casimira López Pérez; 118, Victoriana Román Pastor; 119, José Recio Pérez; 120, Eusebia Pastor Moreno; 121, Adela Pastor Recio; 122, Basilio Fernández Camarero; 122 a, Félix Fernández Camarero; 123, Benito Ramón Recio; 124, Marcelino Ramón Pareja; 125, Ignacio Román Gualda; 126, Dionisio Román Pastor; 126 a, María Román Gualda; 127, Cecilio Román Pastor; 128, Martín Román Pastor; 128 a, Lorenzo Recio Recio; 129, Victoriana Román Pastor; 130, Gregorio Corral Pérez; 131, Eustaquia Pastor Ramón; 132, Casimira López Pérez; 133, Martín Román Pastor; 134, Victoriana Román Pastor; 135, Dionisio Román Pastor; 136, Enrique Recio Pareja; 137, Pedro Recio Pastor; 137 a, Clemente Gualda Lorenzo; 138, Eustaquia Pastor Román; 139, Benito Ramón Pastor; 140, Isidoro Corral Pastor; 141, herederos de Marcelino Camarero; 142, Nicolás Recio Recio; 143, Francisco Montero García; 143 a, herederos de Patricio Recio Recio; 144, Lorenzo Recio Recio; 145, Isidoro Corral Pastor; 146, Cayetano Corral Pastor; 147, Benito Ramón Recio; 148, Adela Pastor Recio; 149, María Román Gualda; 150, Tomás Romero Moreno; 152, Agapito Recio Pastor; 153, Adela Bautista Recio; 154, herederos de Elena Bautista Recio; 156, Félix Recio Pastor; 156 a, Fernando Recio Pastor; 157, Ale-

jandro Ramón Recio; 158, herederos de Marcos Ramón Recio; 159, Victoriana Ramón Pastor; 160, herederos de Elena Bautista Recio; 161, Gabino Bautista Recio; 162, Tomás Romero Moreno; 163, herederos de Silvestre Pérez; 164, Marcelo Corral Pastor; 165, Cayetano Corral Pastor; 166, herederos de Cipriano Pastor Recio; 166 a, Julián Pastor Recio; 167, León López Pérez; 168, Joaquín Ortega Pastor; 169, Gregorio Corral Pérez; 170, herederos de Cristina Pastor Pérez; 171, Florencio Fernández Camarero; 171 a, Rufino Bautista Recio; 172, Francisco Recio Pastor; 173, Florencio Fernández Camarero; 174, Braulia Gualda Lorente; 175, Gabino Bautista Recio; 176, Máximo Cerrato Ramón; 177, Adela Pastor Recio; 178, Eugenio Franco; 179, Gumersindo y Narcisa Corral Recio; 180, Martín Ramón Pastor.

181, Clementa Gualda Lorente; 181 a, Petra Gualda Lorente; 182, Gregorio Corral Perez; 183, Joaquín Ortega Pastor; 184, herederos de Silvestre Pérez; 185, Cándido Alcalde Heredero; 186, María Moreno López; 187, Gregorio González Moreno; 188, Cándido Alcalde Herrero; 189, María Ramón Pérez; 190, Tomás Romero Moreno; 191, María Ramón Pérez; 192, Cayetano Corral Pastor; 193, Alejandro Ramón Recio; 194, Adela Pastor Recio; 195, Alejandro Ramón Recio; 196, Pedro Recio Pastor; 197, herederos de Juan Pareja; 198, Eustaquio Pastor Ramón; 198 a-203, Florentino López Pérez; 199, Marcelino Ramón Pareja; 200, Braulio Gualda Lorente; 201, Isidoro González Moreno; 202, Dionisio Román Pastor; 204, Casimira López Pérez; 205, Clementa Gualda Lorente; 205 a, Petra Gualda Lorente; 206, herederos de Cristina Pastor; 207, Isaac Pérez García; 208, Félix Recio Pastor; 209, Joaquín Ortega Pastor; 210-211, Cecilio Román Pastor; 212, Eustaquia Pastor Ramón; 214, Dionisio Ramón Pastor; 213, María Ramón Gualda; 215, Tomás Romero Moreno; 216, Alejandro Ramón Recio; 217, Petra Gualda Lorente; 218, Nicasio Romo Gualda; 219, Dionisio Román Pastor; 220, José Recio Pérez; 221, Gregorio Corral Pérez; 222, herederos de Marcelino Camarero; 223, Basiliso Fernández Camarero; 224, Tomás Romero Moreno; 225, Alejandro Ramón Recio; 226, Basiliso Ortega Pastor; 227, Clementa Gualda Lorente; 228, Nicasio Romo Gualda; 229, María Ramón Pérez; 230, María Ramón Pareja; 231, Francisco Recio Pastor; 232, Pedro Recio Pastor; 233, León López Pérez; 234, Gabino Bautista Pastor; 235, Nicolasa Recio Recio; 236, Florencio Fernández Camarero; 237, Francisco Montero García; 238, Tomás Romero; 239, Tomás Romero Moreno; 240, Elías Corral Pastor; 241, herederos de Pedro Pastor López; 242, Venancio Pérez García; 243, Máximo Cerrato Ramón; 243 a, Gabino Bautista Recio; 244, Nicolasa Recio Recio; 245, Miguel Recio Pastor; 246, Benito Ramón Recio; 247, María Ramón Pérez; 247 a, Máximo Cerrato Ramón; 248, Martín Román Pastor; 249, María Ramón Perez; 250, Cayetano Corral Pastor; 251, Marcelino Ramón Pareja; 252, Victoriana Román Pastor.

253, Benito Ramón Recio; 254, Alejandro Corral Olariaga; 255, Fernando Recio Pastor; 256, Alejandro Ramón Recio; 257, José Morales Pastor; 258, Alejandro Ramón Recio; 259, María Ramón Pareja; 259 a, Marcelino Ramón Pareja; 260, Isidoro Corral Pastor; 261, Basiliso Ortega Pastor; 262, Miguel Recio Pastor; 263, herederos de Leandro Corral; 264, Lucio López Pareja; 265, Adela Pastor Recio; 266, Miguel Recio Pastor; 267, Joaquín Ortega Pastor; 268, José Garijo Recio; 269, Cándido Alcalde Heredero; 270, Miguel Recio Pastor; 271, Alejandro Ramón Recio; 272, Eugenio Franco Pelón; 273, Nicasio Romo Gualda; 274, Gabino Bautista Recio; 274 a, Francisco Montero García; 275, herederos de Silvestre Pérez; 276, Román Morales Pastor; 276 a, Silvestre Pérez Pastor; 277, Julio Bermejo Pardo; 278, José Recio Pérez; 279, Marcelino Ramón Pareja; 280, Máximo Cerrato; 281, Basilia Ramón Moreno; 282, Cayetano Corral Pastor; 283,

José Garijo Recio; 283 a, Lorenzo Recio Recio; 284, Martín Román Pastor; 285, Dionisio Román Pastor; 285 a, Benito Ramón Recio; 286, Miguel Recio Pastor; 287, Marcelino Ramón Pareja; 288, Dionisio Román Pastor; 289, León López Pérez; 290, Ignacio Román Gualda; 291, Victoriana Ramón Pastor; 292, Demetria López Morales; 293, Nicolasa Recio Recio; 294, Elías Corral Pastor; 295, Nicolasa Recio Recio; 296, Félix Recio Pastor; 297, Cayetano Corral Pastor; 298, Ignacio Román Gualda; 299, Nicolasa Recio Recio; 300, Eusebia Pastor Moreno; 301, José Recio Pérez; 302, Nicolasa Recio Recio; 303, Isidoro Corral Pastor; 304, Miguel Recio Pastor; 305, Benito Román Recio; 306, Julián Pastor Recio; 307, Cipriano Pastor Recio; 308-309, Miguel Recio Pastor.

310, Martín Román Pastor; 311, Francisco Viana; 311 a, Enrique Recio Pareja; 312, Francisco Viana; 313, Florencio Fernández Camarero; 314, Nicasio Romo Gualda; 315, Cándido Alcalde Heredero; 316, Alejandro Corral Olariaga; 317, Martín Román Pastor; 318, Tomás Romero; 319, María Ramón Pérez; 320, Lucio López Pareja; 321, herederos de Salomón Pareja Camarero; 322, Alejandro Ramón Recio; 323, herederos de María Moreno López; 324, herederos Carmen González Moreno; 325, Tomás Romero Moreno; 326, Manuel Recio Pastor; 327, Francisco Recio Pastor; 328, Basiliso Fernández Camarero; 328 a, Florencio Fernández Camarero; 329, Basiliso Ortega Pastor; 330, Tomás Romero Moreno; 331, Félix Recio Pastor; 332, Casimira López Pérez; 333, Gabino Bautista Recio; 334, Máximo Cerrato Ramón; 335, Lucio López Pareja; 336-337, herederos de Marcos Ramón; 338, Alejandro Ramón Recio; 339, Cipriano Ramón Recio; 340, Eustaquia Pastor Ramón; 341, Martín Román Pastor; 342, Tomás Romero Moreno; 343, Eustaquia Pastor Román; 344, Dionisio Román Pastor; 345, Eustaquia Pastor Ramón; 346, Eugenia Franco; 347, Elías Corral Pastor; 348, Marcelino Ramón Pareja; 349, Modesta Santos Gualda; 350, María Ramón Pastor; 351, Cecilio Román Pastor; 352, Braulio Gualda Lorente; 353, Demetria López Morales; 354, María Ramón Pareja; 354 a, Marcelino Ramón Pareja; 355, Benito Ramón Recio; 356, María Moreno López; 357, Juana Cerrato Moreno; 358, Francisco Recio Pastor; 359, Florentino López; 359 a, Cayetano Corral Pastor; 360, Basiliso Ortega Pastor; 361, Heliodoro Pastor Moreno; 362, herederos de Silvestre Pérez; 363, Pedro Recio Pastor; 364, Román Morales Pastor; 365, Basiliso Ortega Pastor; 366, José Morales Pastor; 367, Basiliso Ortega Pastor; 368, Pedro Recio Pastor; 369, José Morales Pastor; 370, Isidoro Corral Pastor; 371, Venancia Pérez García; 372, Basiliso Ortega Pastor; 373, Braulio Gualda Lorente; 374, Gregorio Corral Pérez; 375, Benito Ramón Recio; 376, Basiliso Ortega Pastor; 377, Francisco González Barbero; 378, Isidora Moreno Santos; 379, Juan Pareja Moreno; 380, Alejandro Corral Olariaga; 381, Nicolasa Recio Recio; 382, Benito Ramón Recio; 383, Telesforo Romo Ramón; 384, Tomás Romero Moreno; 385, Nicolasa Recio Recio; 386, Enrique Recio Pareja; 387, herederos de Elena Bautista Recio; 388, Braulio Gualda Lorente; 389, Alejandro Ramón Recio; 390, Tomás Romero Moreno; 391, Benito Lázaro; 392, Francisco Montero García; 393, Gregorio Corral Pérez; 394, Miguel Recio Pastor; 395, Juliana González Moreno; 396, Gabino Bautista Recio; 397, Clementa Gualda Lorente; 398, Martín Román Pastor; 399, Cecilio Román Pastor; 400, Victoriana Román Pastor; 401, Gabino Bautista Recio; 402-403, Jesús Pastor; 404, Celedonio Prado Loranca; 405, Gumersindo y Narcisa Corral Recio; 406, Lorenzo Recio Recio; 407, Basiliso Fernández Camarero; 407 a, Félix Fernández Camarero; 408, Florentino López Pérez; 409, Joaquín Ortega Pastor; 410, Gabriel Pérez García; 411, Lucio López Pareja; 412, Celedonio Prado Loranca; 413, herederos de Silvestre Pérez Pastor; 414, Cándido Alcalde Heredero; 415, herederos de Silvestre Pérez Pastor; 416,

José Garijo Recio; 417, Lorenzo Recio Recio; 418, Indalecio Pastor Henche; 419, Martín Román Pastor; 420, María Román Gualda; 421, Andrea Montero Rebollo; 422, Alejandro Ramón Recio; 423, Dionisio Román Pastor; 424, Eustaquia Pastor Recio; 425, Braulio Gualda Lorente; 426, Francisco Montero García; 427, Ignacio Román Gual; 428, Braulio Gualda Lorente; 429, Modesta Santos Gualda; 429, Braulio Gualda Lorente; 430, Cándido Alcalde Heredero; 431, Victoria Román Pastor; 432, Francisco Montero García; 433, Tomás Romero Moreno; 434, León López Pérez; 435, Joaquín Ortega Pastor; 436, Rufino Bautista Recio; 437, Gabino Bautista Recio; 438, Eusebia Pastor Moreno; 439, Casimira López Pérez; 440, Demetria López Morales; 441, Nicasio Romo Gualda; 442, Marcos Ramón Recio; 443, Alejandro Ramón Recio; 444, Florencio Fernández Camarero; 445, Pedro Recio Pastor; 446, Clementa Gualda Lorente; 447, Isidro Corral Pastor; 448, Joaquín Ortega Pastor; 449, Gregorio Corral Pérez; 450, Alejandro Ramón Recio; 451, Adela Pastor Recio; 452, Basiliso Ortega Pastor; 453, Martín Román Pastor; 454, Adela Pastor Recio; 455, Marcelo Corral Pastor; 456, Gumersindo y Narcisa Corral; 457, Benito Ramón Recio; 458, Nicolasa Recio Recio; 459, Lorenzo Recio Recio; 460, Dionisio Román Pastor; 461-462, José Recio Pérez; 463, Gregorio Corral Pérez; 464, Miguel Recio Pastor; 465, José Recio Pérez; 465 a, herederos de Salomón Pareja; 466, Basiliso Ortega Pastor; 467, Cayetano Corral Pastor; 468, Elías Corral Pastor; 469, Cayetano Corral Pastor; 469 a, Elías Corral Pastor; 470, Basiliso Ortega Pastor; 471, herederos de Silvestre Pérez; 472, Eulalia Morales Pastor; 473, Florentino López Pérez; 474-475, Gregorio Corral Pastor; 476, Gumersindo y Narcisa Corral; 477, Basiliso Ortega Pastor; 478, Gregorio Corral Pérez; 479, Eugenio González Moreno; 480, Francisco Recio Pastor; 481, Adela Pastor Recio; 482, Benito Ramón Recio; 483, Francisco Pastor Heredero; 484, Cayetano Corral Pastor; 485, Nicolasa Recio Recio; 486, Dionisio Román Pastor; 487, Enrique Recio Pareja; 488, Gregorio Corral Pérez; 489, Demetria López Morales; 490, Román Morales Pastor; 491, Basiliso Ortega Pastor; 492, Eustaquio Pastor; 493, José Morales Pastor; 494, Félix Recio Pastor; 495, Eugenio Franco Morales; 496, Basiliso Ortega Pastor; 497, Gumersindo y Narcisa Corral; 498, Dionisio Román Pastor; 499, Casimiro López Pérez; 500, Gregorio Corral Pérez; 501, Julián Pastor Recio; 502, Segunda Pérez García; 503, Alejandro Corral Olariaga; 504, Cayetano Corral Pastor; 505, Nicolasa Recio Recio; 506, Elías Corral Pastor; 507, Cecilio Román Pastor; 508, Telesfora Romo Ramón.

509, Braulio Gualda Lorente; 510, Joaquín Ortega Pastor; 511, Victoriana Román Pastor; 512, Marcelino Ramón Pareja; 513, Miguel Recio Pastor; 514, Francisco Recio Pastor; 515, Cayetano Corral Pastor; 516, León López Pérez; 517, María Ramón Pérez; 518, Marcelo Corral Pastor; 519, Isidoro Corral Pastor; 520, Gabino Bautista Recio; 521, Joaquín Ortega Pastor; 522, Gregorio Corral Pérez; 523, Fernando Recio Pastor; 524, Nicolasa Recio Recio; 525, 526 y 731, Basiliso Ortega Pastor; 527, Hidroeléctrica Española, S. A.; 528, Bruna Recio Pérez; 531, Florencio Fernández Camarero; 533, Martín Román Pastor; 534, Gregorio Corral Pérez; 535, Joaquín Ortega Pastor; 536, Venancia Pérez García; 537, Basiliso Ortega Pastor; 537 a, Cecilio Román Pastor; 538, Florencio Fernández Camarero; 539, Jerónimo Tabernero Escarpa; 540, Enrique Recio Pareja; 541, Fernando Recio Pastor; 542, herederos de Emilio Pérez; 543, Alejandro Ramón Recio; 544, Martín Román Pastor; 544 a, Clemente Gualda Lorente; 545, Francisco Pastor Heredero; 545 a, Julián Pastor Recio; 546, Enrique Recio Pareja; 547, Marcelino Ramón Pareja; 547 a, Miguel Recio Pastor; 548, Nicolasa Recio Recio; 549, herederos de Victoriana Román Pastor; 550, Félix Ramón Moreno; 551, Alejandro Ramón Recio; 552, Telesfora Romo Ramón;

552 a, Modesta Santos Gualda; 553, Clemente Gualda Lorente; 553 a, Martín Román Pastor; 555, Florencio Fernández Camarero; 556, Telesfora Ramón Moreno; 557, Victoriano Ramón Pastor; 558, Alejandro Ramón Recio; 559, Florencio Fernández Camarero; 560, Elías Corral Pastor; 561, Cayetano Corral Pastor; 562, Cándido Alcalde Heredero; 563, María Moreno López; 564, Benito Ramón Recio; 565, Eustaquia Ramón Pastor; 566, Benito Ramón Recio; 568, Gregorio Corral Pérez; 569, Eustaquio Ramón Pastor; 570, Basiliso Ortega Pastor; 571, José Recio Pérez; 572, Eusebia Pastor Moreno; 573, Francisco Moreno García; 574, Eustaquia Pastor Ramón; 575, Gregorio Román Pérez.

576, Melchor Vallés Corona; 577, herederos de Salomón Pareja; 578, Enrique Recio Pareja; 579, Braulio Gualda Lorente; 580, Ignacio Ramón Gualda; 581, León López Pérez; 582, Isidora Corral Pastor; 583, Casimiro Romo Gualda; 584, María Román Gualda; 584 a, Narcisa y Gumersindo Corral; 585, Modesta Santos Gualda; 585 a, Petra Gualda Lorente; 586, Nicolasa Recio Recio; 588, Silvestre Pérez Pastor; 588 a, Francisco Montero García; 589, Félix Fernández Camarero; 590, Lorenzo Recio Recio; 591, Isidoro Corral Pastor; 592, Elías Corral Pastor; 593, Alejandro Corral Olariaga; 594, Adela Pastor Recio; 597, Benito Ramón Recio; 598, Gregorio Corral Pérez; 599, herederos de Baltasar Corral; 600, Eustaquia Pastor Ramón; 601, Benito Ramón Recio; 602, herederos de Pedro Pastor; 603, Braulio Gualda Lorente; 604, Benito Ramón Recio; 605, José Recio Pérez; 606, Basilio Fernández Camarero; 606 a, Florencio Fernández Camarero; 607, José Recio Pérez; 608, Eustaquio Pastor Ramón; 609, Lorenzo Recio Recio; 610, José Garijo Recio; 611, Lorenzo Recio Recio; 612, José Recio Pérez; 612 a, Gumersindo y Narcisa Corral; Pareja; 615, Nicasio Romo Gualda; 616 y 532, Propios de Alocén; 618, Fernando Recio Pastor; 618 a, Gumersindo y Narcisa Corral; 619, José Morales Pérez; 620 y 530, Lorenzo Recio Recio; 621 y 529, Julio Bermejo Pardo; 622, Basilia Ramón Moreno; 622 a, Hidroeléctrica Española, S. A.; 623, Alejandro Ramón Recio; 624, Benito Ramón Recio; 624 a, Jerónimo Tabernero Escarpa; 625, Narcisa y Gumersindo Corral; 626, José Recio Pérez; 627 y 628, Benito Ramón Recio; 629, Braulio Gualda Lorente; 629 a, Florencio Fernández Camarero; 629 b, Florentino López Pérez; 630, herederos de Francisco González; 631, María Moreno López; 632, Francisco Recio Pastor; 633, Florentino López Pérez; 634, Basilio Fernández Camarero; 635, Francisco Recio Pastor; 636, Propios de la villa; 637, Lucio López Pareja.

640, 728 y 641, Sociedad de Baldíos; 642, Isidoro Corral Pastor; 643, Martín Ramón Pastor; 644, Adela Pastor Recio; 645, Nicolasa Recio Recio; 646 y 647, Miguel Recio Pastor; 648, Enrique Recio Pareja; 649, Miguel Recio Pastor; 650, Francisco Recio Pastor; 651, Miguel Recio Pastor; 652, Modesta Santos Gualda; 653, Alejandro Ramón Recio; 654, Benito Ramón Recio; 655, Isidoro Corral Pastor; 656, María Moreno; 657, Joaquín Ortega Pastor; 658, Marcelo Corral Pastor; 659, Miguel Recio Pastor; 660, María Moreno López; 661, Juana Cerrato Moreno; 662, Pedro Recio Pastor; 663, Clementa Gualda Lorente; 664, Venancia Pérez García; 665, Florencio Fernández Camarero; 665 y 667, Alejandro Ramón Recio; 666, Román Morales Pastor; 668, Gregorio Corral Pérez; 669, Venancia Pérez García; 670, Dionisio Román Pastor; 671, Florencio Fernández Camarero; 672, Marcelino Ramón Pareja; 673, María Ramón Pérez; 674, Isaac Pérez García; 690 y 675, Lorenzo Recio Recio; 676, Victoriana Román Pastor; 677, Elías Corral Pastor; 678, Martín Román Pastor; 679, Braulio Gualda Lorente; 680, Petra Gualda Lorente; 681, Sociedad de Baldíos; 682, Adela Pastor Recio; 682 a, Nicolasa Recio Recio; 683, Isidoro Corral Pastor; 684, Julián Pastor Recio; 685, Elías Corral Pastor; 686, León López Pérez; 687, Lorenzo

Recio Recio; 688, Casimira López Pérez; 689, Nicolasa Recio Recio; 692 y 691, herederos de Julio Bermejo Pardo; 693, Cayetano Corral Pastor; 693 a, Casimira López Pérez; 694, Julián Pastor Recio; 695, herederos de Silvestre Pérez; 696, Florencio Fernández; 697, Sociedad de Baldíos; 698, Florencio Fernández Camarero; 699, Gregorio Corral Pérez; 700, Benito Ramón Recio; 701, Braulio Gualda Lorente; 702, Ignacio Román Gualda; 703, Eustaquia Pastor Ramón; 704, Isaac Pérez García; 705, Cándido Alcalde Heredero; 706, Leandro Corral Pastor; 707, León López Pérez.

708, Benito Ramón Recio; 709, Ignacio Román Gualda; 710, Nicasio Romo Gualda; 711, Clemente Gualda Lorente; 712, Francisco Recio Pastor; 713, José Morales Pastor; 714, Benito Ramón Recio; 715, Nicolasa Recio Recio; 716, herederos de Silvestre Pérez; 717, Román Morales Pastor; 718, Gregorio González Moreno; 719, Cecilio Román Pastor; 720, Dionisio Román Pastor; 721, Alejandro Ramón Recio; 721 a, Juan Pareja Moreno; 722, Miguel Recio Pastor; 723, Enrique Recio Pareja; 724, Benito Ramón Recio; 724 a, Jesús Pastor Ramón; 725, Cayetano Corral Pastor; 725 a, Nicolasa Recio Recio; 725 b, María Román Gualda; 726, Benito Ramón Recio; 727, 732 y 778 a, Sociedad de Ganaderos; 778 a, 730, Hidroeléctrica Española S. A.; 733, León López Pérez; 734, Ayuntamiento de Alocén; 734 a, Sociedad de Ganaderos; 735, Pedro Recio Pastor; 736, José Recio Pérez; 737, Basiliso Ortega Pastor; 738, Tomás Romero Moreno; 739, Cándido Alcalde Heredero; 740, Narcisa y Gumersindo Corral; 741, Bernardo Pastor Franco; 742, Sociedad de Baldíos; 743, Florentino López Pérez; 744, Román Morales Pastor; 745, Francisco Recio Pastor; 746, Máximo Cerrato Recio; 747, Florentino López Pérez; 747 a, Lorenzo Recio Recio; 747 b, herederos de Julio Bermejo Pardo, 748, Cayetano Corral Pastor; 749, Sociedad de Baldíos; 750, Gregorio Corral Pérez; 751, herederos de Julio Bermejo Pardo; 752, Cayetano Corral Pastor; 753, Dionisio Román Pastor; 754, Joaquín Ortega Pastor; 755, Eustaquio Pastor García; 756 y 757, Marcelino Ramón Pareja; 758, Sociedad de Baldíos; 759, Dionisio Román Pastor; 760, Gregorio Corral Pérez; 761, Basiliso Ortega Pastor; 762, Miguel Recio Pastor; 763, Ramón Morales Pastor; 764, Tomás Romero Moreno; 765, María Moreno López; 766, Alejandro Ramón Recio; 767, Victoriana Román Pastor.

768, Marcelino Ramón Pareja; 768 a, Nicolasa Recio Recio; 769, María Ramón Pareja; 769 a, Joaquín Ortega Pastor; 770, herederos de Julio Bermejo Pardo; 771, Alejandro Corral Olariaga; 772, Román Morales Pastor; 773, Cándido Alcalde Heredero; 77 a, 3 Alejandro Román Recio; 774, Juan Pareja Moreno; 775, Francisco Recio Pastor; 776, Agustina Fernández Camarero; 776 a Félix Fernández Camarero; 777, Félix Ramón Viana; 779, Fernando Recio Pastor; 780, Bernardo Pastor Blanco; 781, Tomás Romero Moreno; 782, herederos de Elena Bautista Recio; 783, Isaac Pérez; 784, Alejandro Ramón Recio; 784 a, Ayuntamiento de Alocén; 785, María Moreno López; 786, Juan Calvo; 787, Zoilo Pérez Martínez; 788, Gregorio Corral Pastor; 788 a, Florencio Fernández Camarero; 789, Alejandro Ramón Recio; 790 y 797, Sociedad de Baldíos; 791 a, Zoilo Pérez Martínez; 792 a, Bernabé Pérez Viana; 793, Zoilo Pérez Martínez; 794, Bernabé Pérez Viana; 795, Valeriano Pérez Viana; 796, Zoilo Pérez Martínez; 798, Joaquín Ortega Pastor; 799, Zoilo Pérez Martínez; 800, María Esperanza García; 801, Isaac Pérez García; 802, Cayetano Corral Pastor; 802 a, José Morales Pastor; 802 b y 813, Zoilo Pérez Martínez; 803, Zoilo Pérez Martínez; 804, herederos de Salomón Pareja; 805, María Esperanza García; 805 a, Ayuntamiento de Alocén; 806, José Morales Pastor; 807, Victoriana Román Pastor; 808, Félix Fernández Camarero; 808 a, Valeriano Pérez Viana; 809, Toribio Romo Camarero; 810, y 818, Alejandro Ramón Recio; 811, Marcelino Ramón Pareja; 812, Bernabé Pérez Viana; 814, 815 y 817, Dionisio

Román Pastor; 816, Agapito Delgado; 819, Toribio Romo Carrasco.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

974

Ayuntamientos

IRUESTE

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, por quince días, el acuerdo de este Ayuntamiento de utilización de los arbitrios sobre riqueza rústica, urbana e industrial, fijando los tipos en rústica del 8'96 por 100, urbana el 17'20 por 100, industrial el 25 por 100 y el impuesto del 10 por 100 sobre la recaudación provincial.

Irueste 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Julián Martínez.

835

(Derechos de inserción, 26'50 ptas.)

FUENTELVIEJO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Las ordenanzas sobre el arbitrio de reconocimientos sanitarios y carnes.

Idem sobre el arbitrio de bebidas.

Idem sobre impuesto de vinos y sidras.

Idem sobre usos y consumos.

Idem tasas sobre puestos en la vía pública.

Idem sobre industrias callejeras.

Idem sobre rodajes y arrastre.

Idem impuesto sobre gas y electricidad.

Idem sobre el recargo del 25 por 100 en la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre el 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana.

Idem el 8 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem del 10 por 100 sobre el arbitrio provincial.

Idem sobre recurso nivelatorio.

Las ordenanzas sobre el recargo industrial, urbana y rústica serán acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

El presupuesto municipal ordinario para 1954; y

La rectificación del padrón municipal de habitantes del 31 de Diciembre de 1953.

Fuentelviejo 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Tomás Catalán.

918

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

ZAOREJAS

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1953, por quince días.

La ordenanza del recargo del 15 por 100 en la contribución industrial, por quince días.

La ordenanza de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, por quince días.

Zaorejas 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Félix González.

870

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

EL POBO DE DUEÑAS

Don Tarsicio Rodríguez Gargallo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 24 de Enero último, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre pasado, modificativa de la de Régimen Local de 1945, establecer, a partir de 1.º de

Enero del año actual, los tipos máximos del 25 por 100 de la contribución industrial, 8 por 100 en rústica, 17'20 por 100 en urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial; el primero sobre la cuota del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que este último gravamen sea sobre el término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas, pasados los cuales se considerarán todos conformes y decaídos en sus derechos.

El Pobo de Dueñas 3 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Tarsicio Rodríguez. 837

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

VILLASECA DE HENARES

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones, el acuerdo de este Ayuntamiento de 20 de Enero último, estableciendo el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de industrial y los arbitrios del 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana y el 8'96 por 100 sobre la riqueza rústica, recursos que autoriza la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Villaseca de Henares 4 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Enrique Poyos. 827

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ARAGONCILLO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954 y las ordenanzas de exacción correspondientes al recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial y arbitrios del 8 por 100 sobre el líquido imponible de rústica, 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial, durante cuyo plazo podrán ser examinados dichos documentos y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Aragoncillo 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Narciso Navalpotro. 883

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

EL CASAR DE TALAMANCA

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1954 y las ordenanzas de exacción correspondientes al recargo del 25 por 100 sobre industrial, 8'96 por 100 sobre rústica, 17'20 por 100 sobre urbana y 10 por 100 sobre la riqueza provincial, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinados dichos documentos y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

El Casar de Talamanca 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Antonio Carpintero. 889

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

GALVE DE SORBE

Declarada desierta por falta de licitadores la primera y segunda subastas del aprovechamiento extraordinario de 143 pinos, con un volumen de 53,826 metros cúbicos de madera y 33 estéreos de leña de copa, del monte de estos propios número 23 del Catálogo, que fué anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 152, correspondiente al 19 de Diciembre último, y previa autorización del Distrito Forestal, se saca a subasta dicho aprovechamiento por tercera vez, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo base de tasación asignado en las anteriores, y bajo las mismas formalidades y condi-

ciones que se expresan en dicho anuncio y rigieron para la primera y segunda; cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil de cumplirse los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el citado «Boletín».

Galve de Sorbe 8 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Ildefonso Sierra. 949

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

MIRALRIO

Este Ayuntamiento, en sesión de 6 de los corrientes, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre último, modificativa de la de Régimen Local de 1945, establecer, a partir de primero de Enero del año actual, los tipos máximos del 25 por 100 sobre cuota del Tesoro en industrial, el 17'20 por 100 en urbana, el 8 por 100 en rústica; éstos últimos sobre el líquido imponible, así como el 10 por 100 de la recaudación provincial siempre que éste grave sobre el término municipal. Los tres primeros recargos serán acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles.

Miralrio 6 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Angel Yuste. 900

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ALCOCER

Por plazo de quince días y al efecto de oír reclamaciones, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el acuerdo sobre exclusión de recursos para el año 1954.

Alcocer 8 de Febrero de 1954.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 965

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

CASTELLAR DE LA MUELA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Enero próximo pasado, ha acordado, por unanimidad, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, establecer, con efectos desde 1.º de Enero de 1954, las exacciones siguientes:

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, 8 por 100 sobre el líquido imponible de rústica y pecuaria, elevación al 25 por 100 el actual recargo del 15 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio y participación del 10 por 100 sobre el importe a que ascienda el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Castellar de la Muela 9 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Florencio Sanz. 939

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

CANALES DE MOLINA

Don Pascual Cámara Hombrados, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canales de Molina.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre próximo pasado, modificativa de la de Régimen Local de 1945, ha acordado establecer, a partir de 1.º de Enero del año actual, los tipos máximos del 25 por 100 sobre la contribución industrial, 8 por 100 sobre la base imponible en la contribución rústica y 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana, regulando el sistema de administración por el de acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Asimismo se acordó igualmente establecer el 10 por

100 sobre la recaudación provincial, siempre que este gravamen sea sobre el término municipal.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Canales de Molina 8 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Pascual Cámara. 935

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

CANALES DE MOLINA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante el plazo de quince días, las ordenanzas siguientes:

Recargo del 25 por 100 en la contribución industrial.

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica; y

La del 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canales de Molina 8 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Pascual Cámara. 942

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

MORATILLA DE LOS MELEROS

Durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes.

Ordenanzas:

Arbitrio sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Derechos o tasas del sello municipal.

Idem id. por voz pública.

Idem id. puestos, barracas y casetas de venta en la vía pública.

Idem id. por inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros destinados al abasto público.

Idem id. en ingresos de empresas de servicios que afectan a la generalidad.

Idem id. por industrias callejeras o ambulantes.

Idem id. de cinco céntimos en litro de vino corriente.

Idem id. Usos y Consumos, tarifa quinta.

Idem id. el 50 por 100 sobre el 17 por 100 percibido por el Estado sobre el consumo doméstico de electricidad.

Idem id. sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem id. sobre cementerios.

Recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Idem del 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana.

Idem del 8'96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem del 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

La exacción de los arbitrios de industrial, urbana y rústica será por el sistema de acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

El presupuesto municipal ordinario de 1954.

Moratilla de los Meleros 9 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Eliseo Prades. 937

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

VILLANUEVA DE ARGECILLA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 del actual, acordó hacer uso de los arbitrios del 8 y 17'20 por 100, respectivamente, sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal, así como también el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial, a partir del día primero de Enero de este año.

Se acordó asimismo administrar y recaudar directamente por la Corporación los dos primeros arbitrios expresados.

Lo que se hace público para que los contribuyentes

afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en término de quince días hábiles.

Villanueva de Argecilla 10 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Timoteo Andrés. 916

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

CAÑIZAR

Aprobados debidamente por este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, por término de quince días, los siguientes documentos:

Ordenanza fiscal sobre arbitrio del 8 por 100 en la riqueza rústica.

Idem id. del 17'20 por 100 en la riqueza urbana.

Idem id. recargo del 25 por 100 en industrial.

Idem id. del 10 por 100 que se recaude sobre la riqueza provincial.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañizar 10 de Febrero de 1954.—El Alcalde, firma ilegible. 981

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

VALFERMOSO DE LAS MONJAS

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones del arbitrio municipal que gravan sobre la contribución rústica y urbana para el año actual.

Valfermoso de las Monjas 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Evaristo Castillo. 963

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

HONTANILLAS

Con el presente queda rectificado ser el 8'96 por 100 el recurso sobre el líquido imponible de rústica, en vez del 8 por 100 con que se anunció en el «Boletín Oficial» número 11; lo que se anuncia para reclamaciones.

Hontanillas 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Doroteo Rebollo. 990

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

LEDANCA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones del arbitrio municipal que gravan sobre la contribución rústica y urbana para el año actual.

Ledanca 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Pedro Almazán. 964

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

ALIQUE

Con el presente queda rectificado ser el 8'96 por 100 el recurso sobre el líquido imponible de rústica, en vez del 8 por 100 que fué anunciado en el «Boletín Oficial» número 12; lo que se anuncia para reclamaciones.

Alique 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Quiterio Mazario. 988

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

MEGINA

Anuncio previo de subasta

De conformidad a lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953, queda de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones formado por la Corporación municipal de mi presidencia para la construcción de un grupo escolar, inte-

grado por dos escuelas nacionales unitarias (una de cada sexo).

Megina 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Jacinto Martínez, 993

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

PAREJA

Con el presente queda rectificado ser el 8'96 por 100 el recurso sobre el líquido imponible de rústica, en vez del 8 por 100 como se anunció en el «Boletín Oficial» número 11, y se anuncia para reclamaciones. Pareja 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Salvador Peiró, 994

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

VALDARACHAS

El Ayuntamiento que presido tiene acordado establecer, entre otros, como ingreso del presupuesto municipal ordinario para 1954, los arbitrios siguientes:

El del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, el del 8'96 por 100 sobre el de rústica, el del 25 por 100 sobre las cuotas de industrial y el de la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Asimismo se hace saber que se hallan expuestas al público todas las ordenanzas de las exacciones municipales.

Se hace público a fin de que en el término de quince días puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdos y ordenanzas.

Valdarachas 12 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Victorio Cordón, 1000

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

ROBLEDO DE CORPES

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los padrones de arbitrios para el cobro del 17'20 por 100 de la contribución urbana, del 8'96 por 100 sobre la rústica del año actual, por quince días.

Robledo de Corpes 13 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Ignacio Muñoz, 998

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

DRIEBES

Durante el plazo que a continuación se expresa, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de esta Entidad, los documentos que también se indican, al objeto de oír reclamaciones:

La rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, las ordenanzas de las nuevas exacciones del recargo industrial, arbitrio sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria y del 10 por 100 de participación en el arbitrio sobre riqueza provincial, y el presupuesto municipal ordinario formado para el actual ejercicio, por quince días.

Driebes 13 de Febrero de 1954.—El Alcalde, P. O., Isidoro Adán, 999

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Edicto

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso necesario de acreedores a instancia de don

Eugenio Casado Pastora, representado por el Procurador Habilitado don Julio Cabellos de las Heras y defendido por el Letrado don Antonio Bernal Algora, contra el vecino de Alcolea de las Peñas don Lisinio Clemente García Ortega, se ha acordado sacar a pública subasta, en la forma que se expresa a continuación, los bienes inmuebles embargados al referido concursado, habiéndose acordado verificar la subasta por lotes en la forma solicitada por la actora.

Fincas en término municipal de Alcolea de las Peñas

Primer lote:

1. Una finca rústica en el «Pozo», de haber una fanega y seis celemines o 46,58 áreas; linda Saliente, herederos de Santiago Garcés; Mediodía, acequia; Poniente, herederos de María Olmedillas, y Norte, Camino Real, número 3 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 10.000 pesetas.

2. Otra en «Aniversario», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, María Olmedillas; Sur, carretera; Este, Juan de Francisco, y Oeste, Jacinto García, número 64 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 750 pesetas.

3. Otra en «Los Arrolladeros», de haber una fanega o 31,05 áreas; linda Norte, Antonio Garcés; Sur, Félix García; Este, terrero, y Oeste, se ignora, número 77 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

4. Otra en «El Arroyo del Colmenar», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, Eleuterio de la Fuente; Sur, Juan Antonio Garcés; Este, liego, y Oeste, camino, número 79 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

5. Otra en la «Cañada de Castro», de haber seis celemines o 15,53 áreas, linda por todos los aires liego, número 55 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 100 pesetas.

6. Otra en «La Cordilla», de seis celemines o 15,53 áreas; linda al Norte, terrero; Sur, herederos de Felipe Romanillos; Este, Jacinto García, y Oeste, Julián de Miguel, número 69 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 50 pesetas.

Segundo lote:

1. Finca rústica en «El Pozo», de haber nueve celemines o 23,28 áreas; linda Saliente, acequia; Mediodía, acequia; Poniente, Juan Antonio Garcés, y Norte, camino, número 17 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 2.500 pesetas.

2. Otra en «El Puntal del Prado», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Emeterio Olalla; Mediodía, Crisantos Romanillos; Poniente, Martina Sienes, y Norte, Cruz Olalla, número 38 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.200 pesetas.

2. Otra en la «Cerrada de la Fuente de la Alberca», de haber tres celemines o 7,75 áreas; linda al Norte, Isaac Garcés; Sur, camino; Este, herederos de Lázaro Garcés, y Oeste, Cruz Olalla, número 47 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.000 pesetas.

4. Otra en la «Cerrada de la Loba», de cinco celemines o 12,94 áreas; linda al Saliente, herederos de Francisco Monge; Mediodía, María Olmedillas; Poniente, Cruz Olalla, y Norte, el río, número 18 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.500 pesetas.

5. Otra al entrar en «El Arroyo de la Cueva», de seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, liego; Mediodía, Cruz Olalla; Poniente, María Olmedillas, y Norte, Tirso Benito, número 23 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 100 pesetas.

6. Otra en «El Pradillo» (cerrada), de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Cruz Olalla; Mediodía, pared; Poniente, Juan Francisco Garcés, y

Norte, camino, número 28 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 500 pesetas.

7. Otra en el «Camino de Madrigal», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, Cruz Olalla; Sur, Santos Utrilla; Este, camino, y Oeste, varios, número 46 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 400 pesetas.

8. Otra en «Peña Bermejo», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, baldíos; Sur, camino; Este, Guillermo Monge, y Oeste, Felipe Romanillos, número 41 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

9. Otra en «El Piñueco», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, paso; Mediodía y Norte, liego, y Poniente, Santos Utrilla, número 30 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 250 pesetas.

10. Otra en «La Tronera», de seis celemines o 15,53 áreas; linda al Norte, Víctor Utrilla; Sur, Cruz Olalla; Este y Oeste, camino, número 67 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 100 pesetas.

11. Otra en «Las Cercas», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, liego; Sur, herederos de Juan Romanillos; Este, Dionisio Andrés, y Oeste, Cruz Olalla, número 72 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

Tercer lote:

1. Finca rústica en «El Majuelo», de haber una fanega o 31,05 áreas; linda Saliente y Poniente; camino; Mediodía, Pío Sienes, y Norte, Miguel Garcés, número 85 de la diligencia de embargo, valorada en 6.000 pesetas.

2. Otra en la «Cerrada del Majo», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Cruz Olalla; Mediodía, se ignora; Poniente, liego, y Norte, Juan de Francisco, número 35 de la diligencia de embargo, valorada en 600 pesetas.

3. Otra en «Las Praderejas» de haber tres celemines o 7,75 áreas; linda al Norte, Manuel Olalla; Sur, Francisco de la Fuente; Este, Cruz Olalla, y Oeste, Briones, número 68 de la diligencia de embargo, valorada en 700 pesetas.

4. Otra en «La Entrada», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Cruz Olalla; Mediodía, Ambrosio Andrés; Poniente, Dionisio Andrés, y Norte, María Olmedillas, número 21 de la diligencia de embargo, valorada en 800 pesetas.

5. Otra en «La Compuerta», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Eustasio Garcés; Mediodía, río, y Norte, María Olmedillas, número 31 de la diligencia de embargo, valorada en 500 pesetas.

6. Otra en «La Loma de San Juan», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, Isidora González; Sur y Este, liego, y Oeste, Cruz Olalla; número 57 de la diligencia de embargo, valorada en 300 pesetas.

7. Otra en «Fuente de los Pozuelos», de haber nueve celemines o 23,28 áreas; linda al Norte, Zacarías de Francisco y Francisco de Mingo; Sur, Celedonio Ortega; Este, herederos de Miguel Garcés, y Oeste, terrero de la Fuente, número 74 de la diligencia de embargo, valorada en 150 pesetas.

8. Otra en «La Salinera», de haber tres celemines; linda Norte, arroyo; Sur, Ezequiela García; Este, María Olmedillas, y Oeste, Manuel Olalla, número 59 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

9. Otra en «El Barranco del Rebollar», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, se ignora; Sur, Jerónimo Monge; Este, Cruz Olalla, y Oeste, camino, número 73 de la diligencia de embargo, valorada en 150 pesetas.

10. Otra en el «Alto del Mogote», de haber tres celemines o 7,75 áreas; linda al Norte, herederos de Mariano Bermejo; Sur, liego; Este, Rufino de Miguel,

y Oeste, Juan Antonio Garcés, número 70 de la diligencia de embargo, valorada en 50 pesetas.

Cuarto lote:

1. Finca rústica en «Cerrada del Prado», de haber 18 celemines o 46,58 áreas; linda Saliente, paso; Mediodía, paso; Poniente, Cruz Olalla y otros, y Norte, Cruz Olalla, número 12 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 8.000 pesetas.

2. Otra en «La Covatilla», de seis celemines, o 15,53 áreas; linda Norte, Ezequiela García; Sur, liego; Este, Cruz Olalla, y Oeste, Guillermo Monge, número 48 de la diligencia de embargo, valorada en 1.000 pesetas.

3. Otra en la «Zorra», de haber cuatro celemines o 10,34 áreas; linda al Norte, herederos de Antonio García; Sur, Benito de Francisco; Este, Cruz Olalla, y Oeste, Isidoro Garcés, número 77 de la diligencia de embargo, valorada en 900 pesetas.

4. Otra en «Aza Nieto», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Juan Antonio Garcés; Mediodía, terrero; Poniente, Cruz Olalla, y Norte, arroyo, número 29 de la diligencia de embargo, valorada en 500 pesetas.

5. Otra en «El Sestil», de haber tres celemines o 7,75 áreas; linda Norte y Oeste, María Olmedillas; Sur, Cruz Olalla, y Este, Julián Sienes, número 49 de la diligencia de embargo, valorada en 300 pesetas.

6. Otra en el «Camino de Madrigal», de tres celemines o 7,75 áreas; linda Norte, herederos de Miguel Garcés; Sur, Cruz Olalla; Este, camino, y Oeste, Bernabé Garcés, número 66 de la diligencia de embargo, valorada en 250 pesetas.

7. Otra en «El Ocino», de haber seis celemines o 15,75 áreas; linda Norte, herederos de Francisco Monge; Sur, Cruz Olalla; Este, Santos Utrilla, y Oeste, Lisinio García, número 54 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

8. Otra en «El Gateadero», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda al Norte y Oeste, María Olmedillas; Sur, Eleuterio de la Fuente; Este, Julián Sienes y otros, número 52 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 100 pesetas.

Quinto lote:

1. Finca rústica en la «Cerrada de Morenglos», de haber nueve celemines o 23,28 áreas; linda Saliente, Isidora González; Mediodía, camino; Poniente, Santiago García, y Norte, río, número 19 de la diligencia de embargo, valorada en 3.000 pesetas.

2. Otra en la «Cerrada del Majo», de haber una fanega o 31,05 áreas; linda Saliente y Norte, liego; Mediodía, Cruz Olalla, y Norte, barranco, número 34 de la diligencia de embargo, valorada en 1.100 pesetas.

3. Una era de pan trillar en «Las Eras», de haber una fanega o 31,05 áreas; linda Saliente, Eustasio Garcés; Mediodía, Félix García; Poniente, María Olmedillas, y Norte, camino, número 33 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.000 pesetas.

4. Otra en «Pedro García», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Cruz Olalla y María Olmedillas; Mediodía, Ezequiela García; Poniente, varios, y Norte, María Olmedillas, número 24 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.000 pesetas.

5. Otra en las «Praderas», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, Victoriano Garcés; Sur, Isidora Utrilla; Este, Francisco de Mingo, y Oeste, Cruz Olalla, número 61 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 700 pesetas.

6. Otra cerrada en «La Covetilla», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Santos Monge; Norte, Cruz Olalla; Sur, herederos de Rufino de Miguel, y Oeste, herederos de Antonio Andrés, número 2 de la diligencia de embargo, valorada en 500 pesetas.

7. Otra en «Peña Bermejo», de haber seis celemines

o 15,53 áreas; linda Norte, liego; Sur, camino; Este, Cruz Olalla, y Oeste, Guillermo Monge, número 40 de la diligencia de embargo, valorada en 200 pesetas.

8. Otra en «Sargatos de Santa Cruz», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, varios; Sur, Cecilia Garcés; Este, Julián de Miguel, y Oeste, Eustasio Garcés, número 65 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 100 pesetas.

9. Otra en «Los Palomares», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda al Norte, Eleuterio García; Sur, Eleuterio de la Fuente; Este y Oeste, liego, número 80 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 65 pesetas.

10. Otra en «El Aniversario», de haber cuatro celemines o 10,34 áreas; linda al Norte, carretera; Sur, camino; Este, Francisco de Mingo, y Oeste, Cruz Olalla, número 76 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 750 pesetas.

Sexto lote:

1. Finca rústica en «El Puntal del Molino», de haber nueve celemines o 23,28 áreas; linda Saliente y Mediodía, río; Poniente, Juan Antonio Garcés, y Norte, Agapito Utrilla, número 25 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.800 pesetas.

2. Otra en «Palacina», de haber nueve celemines o 23,28 áreas; linda Saliente, Ezequiela García; Sur, Víctor Utrilla; Este, arroyo, y Oeste, camino, número 71 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.500 pesetas.

3. Otra en «Peñas Blancas», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda al Norte, Cruz Olalla; Sur, Santos Utrilla; Este, liego, y Oeste, María Olmedillas, número 50 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.500 pesetas.

4. Otra en «Las Llaves», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Juan de Francisco; Mediodía, acequia; Poniente, Cruz Olalla, y Norte, Jacinto García, número 22 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.500 pesetas.

5. Otra en «Canto Blanco», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte, Baldomero Muñoz; Sur, carretera; Este, Santos Monge, y Oeste, Felipe Romanillos, número 38 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 600 pesetas.

6. Otra en «El Prado», de haber tres celemines o 7,75 áreas; linda Norte, carretera; Sur, camino; Este, Cruz Olalla, y Oeste, Víctor Utrilla, número 82 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 700 pesetas.

7. Otra en «Los Morenglos», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente y Norte, liego; Mediodía, camino, y Poniente, Cruz Olalla, número 20 de la diligencia de embargo, valorada en 700 pesetas.

8. Otra en «Las Praderejas», de haber tres celemines o 7,75 áreas; linda Norte, Manuel Olalla; Sur, Francisco de la Fuente; Este, camino, y Oeste, Cruz Olalla, número 56 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 600 pesetas.

9. Otra en «Cerrada Pozuelo», de haber una fanega o 31,05 áreas; linda Este, Hipólito García, y por los demás aires, liego, número 75 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en

10. Otra en «La Salinera», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Félix Olmedillas; Mediodía, Benito de Francisco y otros; Poniente, liego, y Norte, Ezequiela García, número 16 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

11. Otra en «El Palomar», de seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, Hipólito García; Mediodía, herederos de Antonio Andrés, y Poniente y Norte, Isidora González, número 27 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 200 pesetas.

12. Otra en el «Barranco Hondo», de haber seis celemines o 15,53 áreas; linda Norte y Oeste, liego;

Sur, Cruz Olalla, y Este, Nicomedes Bartolomé, número 51 de la diligencia de embargo, valorada en 100 pesetas.

13. Otra en «El Pendón», de nueve celemines o 23,28 áreas; linda Norte, Felipe Romanillos; Sur, Pío Ortega; Este, Félix de la Fuente, y Oeste, río, número 81 de la diligencia de embargo, valorada en 75 pesetas.

Séptimo lote (fincas urbanas en Alcolea de las Peñas):

1. Una casa habitación en la calle de la Travesaña, que linda derecha, entrando, Mariano Monge; izquierda, Zacarías de Francisco, y espalda, Lisinio García, número 1 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 10.000 pesetas.

Octavo lote:

1. Una taina en «El Rebollar», que linda Este y Sur, liego; Oeste, Jacinto García, y Norte, María Olmedillas, número 4 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.000 pesetas.

Noveno lote:

1. Una finca urbana en Alcolea de las Peñas y su calle de Las Costanillas, sin número, linda por su derecha, entrando, herederos de Eleuterio de la Fuente; por la izquierda, Baldomero Muñoz, y espalda, terrenos municipales. Finca destinada a pajar, número 84 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 4.000 pesetas.

Décimo lote:

1. Una finca rústica en «Las Asomadillas», de seis celemines o 15,53 áreas; linda Saliente, peñas; Mediodía, Esteban de Miguel, Poniente, camino, y Norte, liego, número 1 de la diligencia de embargo y valorada en 300 pesetas.

2. Otra en el «Barranco Hondo», de tres celemines o 7,75 áreas; linda Norte, Epifanio del Castillo; Sur, herederos de Miguel Garcés; Este, Juana del Castillo, y Norte, Pedro Romanillos, número 42 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 100 pesetas.

3. Otra en «La Asomadilla», de tres celemines o 7,75 áreas; linda Norte, Prudencio García; Sur, Cruz Olalla y Santos Monge; Este, Prudencio de Mingo, y Oeste, Cruz Olalla, número 60 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 1.000 pesetas.

4. Otra en «El Río», de haber tres celemines o 7,75 áreas; linda al Norte, carretera; Sur, camino; Este, Cruz Olalla, y Oeste, Víctor Utrilla, número 78 de la diligencia de embargo y que ha sido valorada en 300 pesetas.

Estas fincas se sacan a subasta por lotes en la forma anteriormente expresados por primera vez y por el precio de su tasación los ocho primeros lotes; el noveno lote sale a segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación y el décimo lote sale a la venta sin sujeción a tipo, por haber sido declarada dos veces desierta la subasta.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Marzo próximo y hora las cuatro de la tarde, se hacen constar las siguientes condiciones:

1.^a Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo del lote que se subasta, según el tipo para cada uno fijado, ya que éste se efectuará por lotes, por el orden transcrito.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado el ejecutado.

Dado en Atienza a nueve de Febrero de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro.—Luis Serrano.—Ante mí:
Tomás Galán. 150
(Derechos de inserción, 932'50 ptas.)

M A D R I D

Edicto

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por doña Carmen Fernández López, asistida de su esposo don José María Gutiérrez Lescura, contra don Luis Vegas Simón, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, las dos fincas siguientes:

En término municipal de Caspueñas, Distrito Hipotecario de Brihuega (Guadalajara).

1.^a Una central hidroeléctrica, titulada «La Inmaculada», al sitio llamado «La Rivera». Se compone de un edificio de solo planta baja, de treinta y dos metros cuadrados y de otro para vivienda de dos pisos, bajo y principal y de cuatro huertas que lo circundan, caz y socaz. Del título no consta su total superficie, pero de medición, recientemente practicada, resulta tener cuatro hectáreas, aproximadamente, y linda Saliente o izquierda, tierra de labor de Aurelio Escarpa; Mediodía o espalda, monte; Poniente o derecha, tierra de Gregorio López, y Norte o frente, río Ungría. En el edificio de planta baja se halla instalada una turbina de treinta caballos, marca «Amnen Conogen», que acciona un alternador trifásico, marca «S. E. A.», de veinte kilovatios, con setecientas revoluciones a doscientos veinte voltios, cincuenta y dos amperes y siete décimas y frecuencia de cuarenta y seis enteros y siete décimas; además se hallan instalados los oportunos aparatos de mando, protección y medida. La referida central suministra flúido a los pueblos de Trijueque, Hita, Valdearenas, Rebollosa de Hita, Cañizar, Ciruelas, Taragudo, Muedex y Torre del Burgo, mediante las oportunas líneas de transporte, transformadores y demás accesorios. La fuerza que acciona la turbina es hidráulica, derivando para ello trescientos veinticinco litros por segundo del río Ungría, cuya concesión aparece inscrita en el Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas en cinco de Enero de 1920. La referida fábrica tiene la facultad de conducir las aguas de tal forma que viertan en el río Ungría, más abajo del sitio donde se halla la derivación o toma de agua para el molino de don Cruz Monge López, sito en el indicado pueblo de Caspueñas y en la ribera del río Ungría, que linda Saliente, tierra de Gervasio López; Mediodía, otra de herederos de Vicente del Campo; Poniente, reguera, y Norte, el caz.

2.^a Otra central hidroeléctrica en la ribera del río Ungría, denominada también «La Inmaculada». Consta de un edificio que ocupa aproximadamente quinientos metros cuadrados, una tierra de quince áreas y dos centiáreas, caz y socaz y sus adyacentes, con algunos frutales, álamos blancos y negros y sargas, y la tierra, sita en la toma de agua del antiguo molino, que contiene una noguera y algunos árboles frutales. Del título no consta la superficie total de todo ello, si bien de medición recientemente practicada, su medida total es de una hectárea, y linda frente, que es Poniente, el camino de Valdesaz y tierra de Marcelino López Escarpa; derecha o Mediodía, río Ungría; Norte o izquierda, el caz que la separa de tierra de Timoteo de Lucas, y Saliente o espalda, tierra de Gervasio López y Pío Peñuelas. En el edificio se halla instalada una turbina «Mirapeix», de diecinueve caballos, que acciona un alternador «S. E. M.» de diecinueve kilovatios, mil revoluciones, doscientos treinta voltios con cuarenta y siete amperes y siete décimas. Tiene, además, los correspondientes aparatos de mando, protección y medida. Suministra flúido a los pueblos de Valdenoches, Taracena e Iriépal y finca denominada «El Serranillo», está

en término de Guadalajara, mediante las oportunas líneas de transportes, transformadores y demás accesorios. Se utiliza para accionar la turbina la misma derivación del río Ungría, que emplea la fábrica anterior, pues su concesión fué refundida con la de esta fábrica por Real Orden de 17 de Abril de 1926.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día treinta de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las expresadas fincas salen a pública subasta, la primera por el precio de seiscientas mil pesetas y la segunda por el de cuatrocientas mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, F. Yáñez.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, firma ilegible. 1011

(Derechos de inserción, 267'50 ptas.)

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 60-953, seguido contra Blasa Ortiz Martínez, por denuncia de Evaristo Edo Daza, por lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citada condenada de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de diez días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión de esta ciudad dos días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndola de que, al no hacerlo, se procederá a su detención.

«Tasación de costas.—Por derechos en la sustanciación del juicio y ejecución, 21'85 pesetas; por derechos del Agente Judicial, 4'50; reintegro del expediente, 11'00; y pólizas Mutualidad, 4'00; total 41'35.

Sigüenza 6 de Febrero de 1954.

Corresponde satisfacer a la condenada Blasa Ortiz Martínez la cantidad figurada de 41 pesetas con 35 céntimos.»

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez y con su visto bueno, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, en Sigüenza a 6 de Febrero de 1954.—El Secretario, Manuel García.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Antonio Ortega. 919